

gobierno, y declarando que la nueva carta comenzaría á regir el primer miércoles (4) del mes de Marzo siguiente.

En esta fecha se instaló la Cámara de Representantes en la ciudad de New York, hallándose presentes los delegados de N. Hampshire, Massachusetts, Connecticut, N. York, N. Jersey, Pennsylvania, Delaware, Maryland, Virginia, S. Carolina, y Georgia, que eran los que habian ratificado la Constitucion. El Senado no se instaló por falta de *quorum* hasta el 6 de Abril, y desde luego procedió á elegir un Presidente á fin de contar los votos para Presidente y Vice-presidente de República. Hecha la computacion, resultó electo George Washington, de Virginia, Presidente, y John Adams, de Massachusetts, Vice-presidente. Este tomó posesion de su cargo el 21, y el Presidente el 30 de Abril del mismo año, y desde entónces ha estado rigiendo la célebre carta, á que en gran parte debe su asombrosa prosperidad este pueblo, que la considera con justo orgullo como un monumento imperecedero y glorioso de la sabiduría y patriotismo de sus antepasados.

CAPITULO II.

NOTAS A LA CONSTITUCION.

Del Preámbulo.

El artículo 3º de la antigua Confederacion decia: * * * “los Estados celebran individualmente entre sí una firme alianza de amistad para su defensa comun, el sostenimiento de sus libertades y su bienestar mutuo y general.” Aquí los Estados en su capacidad de *soberanos*, se unian en un pacto de “amistad” para auxiliarse recíprocamente en los peligros, defender sus libertades, y procurar su engrandecimiento. Eran entidades políticas distintas, verdaderas repúblicas ligadas entre sí para alcanzar un fin, que en último resultado, cabalmente era la conservacion de su independencia, sacrificando al efecto una parte bien pequeña de sus derechos.

La actual Constitucion cambió radicalmente este estado de cosas. La asamblea constituyente ocupándose del precitado artículo, declaró que para poder establecer un gobierno federal, “era indispensable modificar y ampliar sus términos, especialmente en la parte que expresa como objetos de la Union la defensa comun, el sostenimiento de las libertades y el bienestar general,” y con esta idea redactó el preámbulo en términos que, si bien es cierto no hacen desaparecer la entidad política de los Estados, cuya “union mas perfecta” se buscaba, sí les quita la soberania absoluta para trasmitirla á todo el pueblo de los Estados Unidos.

Analizando el preámbulo, encontramos cuatro pensamien-

tos cardinales: 1º *La autoridad soberana que sanciona la Constitucion*: "Nos el pueblo de los Estados Unidos." No el pueblo de cada Estado en particular, como sucedia en la Confederacion, sino el pueblo de todos los Estados, tomado colectivamente.

2º *Sus seis objetos*: "hacer mas perfecta la Union: establecer la justicia: consolidar la tranquilidad doméstica: proveer á la defensa comun: promover el bien general y asegurar los beneficios de la libertad, tanto para nosotros mismos como para nuestros descendientes."

3º *La sancion espresa del pueblo*: "formamos y sancionamos esta Constitucion."

4º *La nacion para quien se formó*: "para los Estados Unidos de América."

En cuanto a la naturaleza del gobierno que estableció la Constitucion, hay diversidad de pareceres entre los escritores. Algunos sostienen que es *nacional*. Otros, siguiendo al profundo pensador Calhoun, que es pramente *federal*; y otros finalmente, que es un sistema *misto* de nacional y federal. En otro capitulo expondremos las razones en que fundan sus teorías.

En las dudas que suelen ofrecerse sobre las facultades expresas ó tácitas que tiene el gobierno general, se ocurre con frecuencia al preámbulo como un medio de interpretacion, relacionando aquellas con los importantes fines que se propuso alcanzar la carta, segun los designa el mismo preámbulo.

La Constitucion tiene siete artículos que están divididos en secciones, numerados unos y otras.

El artículo I, se ocupa del Poder Legislativo.

El II, del Ejecutivo.

El III, del Judicial.

El IV, de las relaciones de los Estados entre sí, de la facultad que tiene el Congreso de erigir nuevos Estados y legislar para los Territorios y demas propiedades de la federacion, y del deber que tiene ésta de garantizar á los Esta-

dos una forma republicana de gobierno, y de darles proteccion.

El V, de la manera de enmendar la misma carta.

El VI, de la validez de las deudas contraidas ántes de su adopcion: de la supremacia de la Constitucion, las leyes y los tratados de la Union, y del juramento ó protesta.

El VII, de su râtificacion.

Hay ademas quince artículos de adiciones y enmiendas, que tienen la misma fuerza que la primitiva Constitucion.

ARTICULO I. DEL PODER LEGISLATIVO.

Resúmen. El poder legislativo está encomendado al Congreso de los Estados Unidos, compuesto del Senado y de la Cámara de Representantes.

El Senado, que es la representacion de los Estados, consta de dos miembros por cada uno de éstos, que eligen sus legislaturas por el término de seis años. Los senadores votan, no por Estados, sino individualmente, y la mayoría decide todas las cuestiones de carácter legislativo, en las que tiene las mismas facultades que la otra Cámara, ménos la de iniciar proyectos de ley para crear rentas públicas. Ademas de sus facultades legislativas, participa de algunas de las atribuciones del ejecutivo, y del judicial: de aquel, en la celebracion de los tratados y en los nombramientos de los empleados; y de éste, cuando se erige en Supremo Tribunal que juzga de los delitos oficiales de los funcionarios públicos. En la celebracion de los tratados lo mismo que en las capitulaciones,* se requiere el voto de las dos terceras partes de los senadores presentes para decidir. En caso de que los colegios electorales dejaren de hacer la eleccion del Vicepresidente, toca al Senado hacerla, debiendo elegir de entre los dos candidatos que hubieren obtenido mas sufragios, y entónces los senadores votan por Estados, y la mayoría de éstos decide la eleccion. Para este evento el *quorum* del Senado se forma de las dos terceras partes del número total de senadores.

*Juicios por delitos oficiales.

Los representantes son elegidos por el pueblo de los diversos Estados, y duran en su encargo dos años. El derecho de elegirlos en cada Estado incumbe á los ciudadanos que son electores de la Cámara mas numerosa de sus legislaturas particulares. El número de que debe componerse la Cámara de Representantes se fija por una ley expedida en vista de los censos, que se forman cada diez años, distribuyéndose entre los Estados proporcionalmente á su poblacion; pero cada Estado debe tener por lo ménos un representante. Fuera de sus facultades legislativas, esta Cámara tiene privativamente la de iniciar todos los juicios por delitos oficiales, procediendo como jurado de acusacion; y tiene ademas la de elegir al Presidente de la Union, en caso de que no lo hubieren hecho los colegios electorales, de entre los tres candidatos que hubieren obtenido mayor número de votos. En este caso los representantes votan por Estados, contándose los votos de cada diputacion por uno, y decidiendo la mayoría de los miembros de la diputacion cuando estuvieren divididos. En todos los demas casos, los representantes votan *per cápita*, y decide las votaciones la mayoría, ménos cuando se tratare de enmiendas á la Constitucion, pues entonces se requiere el voto de las dos terceras partes.

Seccion 1ª Bajo los Artículos de Confederacion, habia una sola Cámara, cuyos miembros eran elegidos anualmente en la manera que disponian las legislaturas de los Estados, pudiendo ser removidos de su cargo y sustituidos con otros. Segun la actual Constitucion el Congreso consta de dos Cámaras, una de las cuales representa al pueblo directamente, y la otra á los Estados, y las leyes deben recibir la aprobacion de la mayoría de una y otra Cámara, ántes de ser firmadas por el Presidente.

Tanto la razon como la experiencia demuestran que este sistema es mas á propósito para conseguir el resultado de una sabia legislacion, que el de una sola Cámara. Las corporaciones lo mismo que los individuos, están sujetas á la excitacion y á las pasiones. Una medida bien puede recibir la mayoría de los votos de una asamblea legislativa, y mu-

chas veces, ser no obstante, inconveniente y aun injusta. En un caso de esta naturaleza, no cabria otro remedio que derogarla; mas ésto demandaria tiempo, sujetando al pueblo entre tanto á sufrir todas las consecuencias de una mala ley. Pero si despues de aprobada por una Cámara, dicha medida tiene que pasar á la censura y revision de otra, es de presumirse que esta última, la examinará cuidadosamente y con entera calma, y probablemente la desechará. De manera que la gran ventaja que presenta el sistema de dos Cámaras en la legislatura, consiste en que ambas se contrapesan recíprocamente, con lo que se evitan las determinaciones violentas y apasionadas, y se hace mas difícil el soborno.

Sec. 2. Par. 1º Los representantes duran en su encargo dos años, y su eleccion es hecha directamente por el pueblo, quedando reservado á las legislaturas de los Estados señalar los requisitos que deben tener los electores. (Veáse el Cap. V.)

Par. 2º Tres son los requisitos que fija la Constitucion para ser representante: *edad, ciudadan'ia y vecindad*. Deben tener veinticinco años de edad, siete años de ser ciudadanos de los Estados Unidos, y la vecindad en los Estados que los eligen. Estos no pueden añadir otros.

Par. 3º Muy al principio de las sesiones del Congreso Continental, (Setiembre de 1774) careciéndose de los datos necesarios para determinar la respectiva importancia de las Colonias, se dispuso que cada una tendria un voto. La misma regla adoptaron los Artículos, y se siguió hasta 1789, en que comenzó á regir la Constitucion. Fué uno de los puntos que presentó graves dificultades á la Asamblea constituyente, por que los Estados pequeños se resistian á prescindir de la igualdad en la representacion.

Otra dificultad provenia de la esclavitud en los Estados del Sur. Los del Norte querian que la representacion fuera proporcionada á la poblacion libre, á la vez que aquellos sostenian que debian computarse los esclavos asimismo. Al fin se tranzó la cuestion conviniéndose en que se conta-

ran las tres quintas partes de los esclavos, tanto para la representacion, como para el pago de las contribuciones directas.

Los legisladores de la constituyente tomaron especial empeño en que no se mentara la palabra esclavitud en la carta fundamental. Mr. Madison decia en la Asamblea, que no queria ver en aquella nada que implicara la idea de que se podia tener propiedad en un hombre.

Durante la administracion del Presidente Washington se suscitó la duda de si para fijar el número de representantes en la Cámara, debia dividirse el número *total de habitantes de los Estados Unidos*, por el que se habia señalado como base de la representacion: ó si debia dividirse por este número *el de los habitantes de cada Estado*, tomando como resultado la suma de los cocientes, método que daba un número menor, por razon de las fracciones que se despreciaban. El Congreso habia adoptado el primero en un proyecto de ley que aprobó; pero Washington lo devolvió con observaciones fundadas en que pugnaba con la Constitucion. Prevaleció su dictámen, y el Congreso empleó entonces el segundo método que se observó hasta 1842, dándose en este año una ley que señalaba un representante por cada 70,680 habitantes, ó una fraccion que excediera de la mitad de ese número. La ley de 23 de Mayo de 1850 emplea este método: para sacar el número proporcional ó base de la representacion, se divide el número total de habitantes de los E. U. por 233 (número total de representantes), y el cociente dará la proporcion; y para encontrar el número de representantes de cada Estado, se divide por ese cociente, el número de habitantes que tiene el Estado.

Cada diez años se forma un censo, y en vista de sus resultados, se fija la representacion. Esta ha ido cambiando en cada decenio desde 1790, fecha del primer censo, hasta 1870, en que se formó el noveno y último.

Par. 4º Las vacantes pueden ocurrir por muerte, renuncia ó remocion del representante, ó por que acepte empleos incompatibles con el cargo. La persona elegida para

cubrir la vacante dura en el cargo solo el tiempo que faltare del término.

Par. 5º Respecto a los empleados de las Cámaras véase el cap. III.

Incumbe á la Cámara de Representantes iniciar las causas por delitos oficiales, y al Senado conocer de ellas y fallarlas. Esta disposicion se tomó del *common law*. Segun éste los ciudadanos no pueden ser juzgados por ningun tribunal hasta que el jurado haya pronunciado su veredicto sobre la comision del hecho imputado. La Cámara en las capitulaciones (*impeachments*) es el jurado del hecho, y el Senado, el tribunal de justicia que aplica la ley.

Los procedimientos que en casos semejantes se han seguido en la Cámara, son sustancialmente estos:

Luego que se presenta la acusacion, la Cámara nombra una comision de su seno para que levante una averiguacion sobre los actos del acusado que motivan aquella, y emita su dictámen. Formulado éste, se pone á discusion, formándose en caso de consultar el enjuiciamiento, capítulos de todos los cargos que se hacen al acusado, sobre los que se vota separadamente. Si la votacion fuere favorable al acusado, *ipso facto* queda terminada la causa; pero si le fuere adversa, se pasa al Senado el expediente formado en la Cámara, nombrando ésta sus comisionados para que sigan la acusacion ante ese cuerpo.

Sec. 3ª Par. 1º En 25 de Julio de 1866 se dió una ley reglamentando las elecciones de los senadores al Congreso general. Cada Cámara de la Legislatura que debe hacer la eleccion nombra su candidato, procediendo por votacion nominal. Fijado de esta manera él ó los candidatos, se reunen las dos Cámaras en una al dia siguiente, y se procede á la eleccion que tambien debe ser nominal, decidiéndola la mayoría.

Par. 2º Cuando se instaló el Senado, (4 de Marzo de 1789), solo estaban representados en él diez Estados, por que Rhode Island y N. Carolina no ratificaban aun la Constitucion, y New York no habia elegido sus senadores. Se

hizo entonces la clasificacion que previene esta cláusula, y salieron por suertes, siete senadores en la 1ª clase, otros tantos en la 2ª; y seis en la 3ª. El 26 de Julio inmediato fueron admitidos los senadores de N. York, y colocados, uno en la 3ª clase, y otro en la 1ª. El 27 de Noviembre lo fueron los de N. Carolina, quedando uno en la 2ª, y el otro en la 3ª clase. De esta manera habia ocho senadores en cada una de las tres clases. Este mismo sistema se ha seguido siempre que ha ingresado un nuevo Estado en la Union, procurándose que cada clase contenga un número igual de senadores, á fin de que por medio de la rotacion, se renueve una tercera parte del Senado cada dos años. El término de los primeros senadores de la 1ª clase espiró en 1791, y los de sus sucesores en 1797, 1803, 1809, 1815, &c. Los de los senadores de la 2ª clase en 1793, 1799, 1805, 1811, 1817, &c.; y los de la 3ª, en 1795, 1801, 1807, 1813, 1819, &c.

El Senado es permanente, mientras que la Cámara de Representantes se renueva en su totalidad cada dos años. Como la Constitucion comenzó á regir el 4 de Marzo de 1789, el término del cargo de los representantes, y el de una tercera parte de los senadores fenece al medio dia del 4 de Marzo de cada año impar. El período de un Congreso se cuenta por el de la Cámara de Representantes: asi el del 1º Congreso duró desde el 4 de Marzo de 1789, hasta el medio dia del 4 de Marzo de 1791; y el del actual Congreso, que es el 43º, se cuenta desde el 4 de Marzo de 1873, hasta el 4 de Marzo de 1875.

Par. 3º. Desde que rige la Constitucion han ocurrido dos casos de senadores electos sin tener el número de años de ciudadanía que ella requiere. El 1º fué el de Albert Gallatin elegido por Pennsylvania en 1793; y el 2º, el de James Shields por Illinois, en 1849. En ambos se anuló la eleccion.

Par. 4º. El Vice-presidente no es miembro del Senado, y solo tiene voto en los casos de empate, para decidir la votacion. Puede resolver de plano y sin debate todas las cues-

tiones de orden; pero sus resoluciones están sujetas á ser revocadas por la mayoría del Senado.

Cuando el Vice-presidente pasa á desempeñar la Presidencia de la nacion, lo sustituye el Presidente *pro-tempore* del Senado, quien recibe en tal caso el sueldo de aquel funcionario, sin perder el derecho que tiene de votar en todas las cuestiones como senador.

Par. 5º. Solo cuando el Vice-presidente ha sido promovido á la Presidencia de la República ha solido nombrarse un Presidente del Senado, permanente; pero en los casos de ausencia limitada, siempre se ha nombrado de una manera provisional al Presidente *pro tempore*, es decir, para mientras dure aquella.

Existe la costumbre de que al acercarse el fin de cada período de sesiones, se retira el Vice-presidente para que el Senado elija un Presidente *pro tempore*, con el objeto de que si durante la clausura, aquel entrare á la Presidencia, no esté en acefalia el Senado al volver á principiar sus sesiones.

Par. 6º. Esta cláusula dá una investidura judicial al Senado, cuyas facultades ordinarias son meramente legislativas.

Cuando se encausa al 1º Magistrado de la nacion, preside al Senado el Presidente de la S. Corte, porque el Vice-presidente está interesado en el éxito de la causa, supuesto que en caso de ser condenado aquel funcionario él debe sustituirle. A pesar de esta razon cuando se encausó á Mr. Johnson en 1866, el Presidente sustituto del Senado votó como cualquier otro senador, no obstante que si aquel funcionario hubiera sido condenado, él habria sido Presidente segun la ley de 1º de Marzo de 1792.

Conforme á la Constitucion, (Art. 2º, Sec. 1 par. 5º,) en caso de que tanto el Presidente como el Vice-presidente estuvieren impedidos para desempeñar sus funciones, el Congreso declarará que persona debe ser Presidente, mientras se remueve la causa de la inhabilidad. Algunos, fundándose en esta cláusula opinaban que la capitulacion del Presidente Johnson debia considerarse como impedimento para que siguiera funcionando, y que el Congreso podria

suspenderlo y llamar á su interino; pero no prevaleció esta opinion y Mr. Johnson continuó en la presidencia todo el tiempo que duró su causa.* No existe disposicion alguna sobre este particular. (Veáanse en la nota á la Seccion 4ª, del Art. 2º los diversos casos de *impeachments* que ha habido desde que rige la Constitucion.)

Par. 7º. En caso de condenacion, el empleado ó funcionario público será removido de su cargo, pudiendo ademas el Senado declararlo inhábil para volver á obtener otro. Al Juez Pickering solo se le destituyó de su empleo; pero Mr. Humphries fué destituido, declarándose que no podria volver á servir ningun empleo de la federacion.

Sec. 4ª. Se han dado cuatro leyes reglamentando la manera de hacer las elecciones de los senadores y representantes. La primera, de 25 de Junio de 1842, divide todo el territorio de los Estados en tantos distritos electorales, cuantos son los representantes que hay en el Congreso, debiendo elegirse uno en cada distrito. La segunda, de 25 de Julio de 1866, se refiere á la eleccion de los senadores, y de ésta nos hemos ocupado ya. La tercera fué la de 28 de Febrero de 1871: previene que en las elecciones de los representantes, los electores voten por cédulas impresas, sin que obsten las leyes de los Estados que pugnaren con ella. La última, de 2 de Febrero de 1872, dispone que desde el año de 1876 en adelante, dichas elecciones tendrán lugar en todos los Estados Unidos en un mismo dia, que será el primer mártes de Noviembre.

La restriccion en las facultades del Congreso relativa al lugar en que deben verificarse las elecciones de los senadores, tuvo por objeto impedir que el Congreso pudiera indirectamente determinar el en que debieran reunirse las legislaturas de los Estados.

Sec. 5ª Par. 1º. La credencial que las autoridades de un Estado expiden á la persona electa, es, *prima facie*, prueba

*La capitulacion duró desde el 24 de Febrero de 1868, dia en que la Cámara declaró haber lugar á formarla, hasta el 26 de Mayo en que Mr. Johnson fué absuelto por el Senado.

de la legalidad de su eleccion; pero ésta puede ser cuestionada, en cuyo caso, previo dictamen de la "Comision de Elecciones," resuelve la Cámara respectiva lo que fuere de justicia, y su decision es inapelable.

Par. 2º. Una y otra Cámara han ejercido la facultad de castigar á sus miembros, que les confiere esta cláusula. En el Senado recordamos dos casos: el de W. Blount, senador por Tennessee que fué expelido en 1797, y el de Jesse D. Bright senador por Indiana, que lo fué en 1862, por haber mantenido correspondencia con Jefferson Davis, Presidente de los Estados Confederados.

La Constitucion no dá facultad expresamente á las Cámaras para castigar á las personas que no son miembros de ellas por faltas á su autoridad; pero la han usado varias veces, y existen decisiones de la Suprema Corte que declaran que no pugna con la carta. Se limita á imponer la prision por via de castigo, la cual no puede exceder del tiempo que duren las sesiones en que se impuso, y se extingue ordinariamente en el Capitolio.

Par. 3º. Las sesiones ejecutivas del Senado, es decir, aquellas en que se ocupa de los nombramientos de los empleados y de los tratados con las potencias extrangeras, son secretas; pero en todos los demas casos son públicas, lo mismo que las de la otra Cámara. La Asamblea que formó la Constitucion celebraba sus sesiones á puerta cerrada, y así tambien las tuvo el Senado al principio; pero esta práctica suscitó tal descontento en el pueblo, que dificilmente podrá repetirse en este país.

Las votaciones en el Congreso pueden verificarse de tres maneras. Ordinariamente se hacen de viva voz, declarando el Presidente de la Cámara cual fué su resultado. Si alguno ataca su declaracion ó hubiere dudas, se nombran escrutadores para que cuenten los votos. En las cuestiones de mucha importancia la votacion es nominal; el Secretario llama los nombres por órden de lista, y se asienta en la acta respectiva la manera como votó cada miembro.

Sec. 6ª Par. 1º. Bajo la Confederacion cada Estado

pagaba á sus representantes al Congreso. La Constitucion quiso en este particular independierlos de los Estados, y ordenó que se les pagaran sus dietas y viáticos del tesoro federal. Los miembros del Parlamento inglés no reciben compensacion alguna por sus servicios.

La remuneracion de los miembros del Congreso debe fijarse por ley. Desde 1789 á la presente ha sufrido las siguientes alteraciones:

1789 hasta 1815,	\$6 diarios.
1815 “ 1817,	\$1500 al año.
1817 “ 1855,	\$8 diarios.
1855 “ 1865,	\$3,000 anuales.
1865 “ 1871,	\$5,000 “
1871 “ 1873,	\$7,500 “
1874 “	5000 \$ al año.

Los pagos de los sueldos de los miembros del Congreso deben hacerse mensualmente, á contar desde la fecha en que toman posesion de su cargo, esto es, desde que otorgan el juramento ó promesa (Ley de 29 de Marzo de 1867.)

Par. 2º. A fin de impedir que los miembros del Congreso crearan empleos lucrativos con la mira de obtenerlos ellos mismos, dispone la Constitucion que “durante el tiempo de su encargo no podrán ser nombrados para ningun empleo civil de la federacion, que se haya creado ó cuyos emolumentos se hubieren aumentado durante el mismo periodo.”

Si un miembro del Congreso aceptare un empleo de la federacion, deja de serlo por el mismo hecho; mas si fuere electo para el Congreso un empleado, puede conservar su empleo hasta que se reuna el Congreso.

En la Gran Bretaña los Secretarios del Despacho conservan su representacion en el Parlamento; pero en los Estados Unidos no pueden tener ninguna en el Congreso por que lo prohíbe la Constitucion, que quiso mantener entérantemente separados los ramos ejecutivo y legislativo.

Sec. 7ª Par. 1º. Segun la práctica del Parlamento británico, todos los proyectos de ley relativos á la creacion de rentas, deben iniciarse en la Cámara de los Comunes; y

parece que esto dió origen á la disposicion análoga que se encuentra en la Constitucion.

En las sesiones del 41º Congreso el Senado aprobó un proyecto que derogaba la contribucion llamada *income tax*; pero la Cámara de Representantes, sin tomarlo en consideracion, se limitó á llamar la atencion del Senado sobre esta cláusula, con lo que se dió fin al mencionado proyecto.

Sin embargo se han sancionado varias leyes creando rentas, que tuvieron su origen en el Senado. Entre otras puede citarse la que reglamenta la enagenacion de las tierras públicas. Asi es que la frase “proyectos de ley sobre creacion de rentas,” se interpreta restringiéndola á los proyectos para la imposicion de contribuciones.

Par. 2º. El objeto principal de esta disposicion fué poner en las manos del ejecutivo una arma para resistir los avances del legislativo. Si es verdad que el Presidente mediante la facultad de hacer observaciones á los proyectos de ley, puede llegar á tener una ingerencia perniciosa en la legislacion del país, especialmente cuando los partidos políticos están casi equilibrados en el Congreso, tambien lo es que esa facultad constituye una garantia contra las medidas festinadas, que suelen ser frecuentes en los cuerpos deliberantes. Por otra parte cuando una medida sea muy benéfica á los intereses generales, no es creible que las observaciones del Presidente, basten á impedir su adopcion, supuesto que á pesar de ellas, puede llegar á ser ley con las dos terceras partes de los votos. En un país donde la opinion pública ejerce una influencia tan notable en los negocios que afectan á toda la nacion, como sucede en los Estados Unidos, parecen mayores las ventajas que los males que pueden resultar de este *veto* limitado, y la esperiencia así lo acredita.

En la Convencion, habia el proyecto de asociar la Suprema Corte al Presidente en el ejercicio del *veto*; pero se consideró que esto equivalia á dar al poder judicial, facultades que mal se ayienen con su mision, y el proyecto fué desechado por este motivo.

La mayor parte de los Presidentes han ejercido la facultad

de hacer observaciones á los proyectos de ley. Washington la usó *dos veces*, y en ambos prevaleció su parecer. Monroe, *una*, y sus observaciones fueron atendidas. Jackson *siete*, y tambien las suyas lo fueron. Tyler, *cinco veces*, desestimándose sus observaciones en una. Polk *tres veces* y fueron atendidas sus razones. Pierce *cuatro*, y en todas fueron desechadas; y Buchanan, *una*. Johnson hizo observaciones á *veintiun* proyectos de ley, de los cuales fueron aprobados diez y siete; y retuvo diez y nueve, y todos éstos pasaron á ser leyes.

En la Gran Bretaña el Soberano tiene el *veto* absoluto; pero no ha habido ejemplo de su ejercicio desde el año de 1692.

En 7 de Julio de 1856 el Senado declaró que bastan los dos tercios del *quorum*, para aprobar un proyecto devuelto por el ejecutivo con observaciones, y no se requiere los dos tercios de todo el Senado.

Conforme á esta cláusula un proyecto puede llegar á ser ley: 1º Cuando lo aprueba la mayoría de las Cámaras y lo firma el Presidente. 2º Cuando aprobado por dicha mayoría, el Presidente dejare pasar diez dias, (excluyéndose los domingos) sin firmarlo ni devolverlo con observaciones, salvo que ántes del lapso de ese término las Cámaras clausuraren sus sesiones; y 3º Sin la firma del Presidente y contra su parecer, si hechas las observaciones, lo aprobaren de nuevo las dos terceras partes de las Cámaras.

Par. 3º La mente de esta cláusula fué impedir que á título de resoluciones, acuerdos, &c., las Cámaras sancionaran verdaderas leyes sin la aprobacion del Presidente. Cualquiera determinacion del Congreso que no se refiera al gobierno puramente interior de las Cámaras, como la renovacion de oficios, los votos de censura ó de gracias, &c., requiere la firma del Presidente, ó la aprobacion de las dos terceras partes del Congreso, en su caso. Una resolucion concurrente de las Cámaras, aprobada por el Presidente ó por las dos terceras partes de las mismas Cámaras, tiene toda la fuerza de ley.

De las resoluciones del Congreso sobre enmiendas á la Constitución trataremos en su lugar.

DE LAS FACULTADES DEL CONGRESO.

Sec. 8ª Par. 1º Esta seccion confiere al Congreso la facultad de imponer contribuciones *para los objetos que ella misma especifica*, es decir, para "pagar las deudas y proveer á la defensa comun y bien general de los E. U." De manera que el primer inciso guarda con el segundo, la relacion de medio á fin. El Congreso no puede establecerlas para objetos que no sean los mencionados, pues entonces sus facultades sobre el particular serian ilimitadas.

Uno de los defectos capitales de la antigua Confederacion era que el gobierno carecia de facultad para decretar y recaudar las contribuciones. Habia es verdad un tesoro comun formado de los contingentes de los Estados; pero á las legislaturas de éstos tocaba señalar los impuestos, sin intervencion alguna del Congreso, sistema que dió pésimos resultados en la práctica, y fué una de las causas que contribuyeron poderosamente al desprestigio de esa carta. La esperiencia acredita que nunca se han conservado los gobiernos que no han podido cubrir sus gastos, y el único medio que tienen para alcanzar este objeto de tan vital importancia, son las contribuciones y los empréstitos.

Las contribuciones son *directas ó indirectas*. Las primeras (*taxes*) son las que se imponen sobre las personas ó bienes de los ciudadanos; y las indirectas (*duties, imposts, and excises*) las que se imponen á las mercancías, artefactos, &c. Las palabras *contribuciones, derechos, impuestos y sisas*, en su origen tenian casi la misma significacion, empleándose indistintamente para designar las cargas ó gravámenes pecuniarios que reportaban los ciudadanos para el sosten del gobierno; pero esta cláusula distingue las tres últimas de la primera, debiendo ser aquellas "uniformes en todos los E. U.," mientras que las contribuciones deben repartirse entre los Estados, en proporcion al censo. (Art 1º, Sec. 2ª, par. 1º)